



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos,
incluidos distintos criterios para mejorar el goce
efectivo de los derechos humanos y las libertades
fundamentales**

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

Los defensores de los derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe presentado por su Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani, de conformidad con la resolución 59/192 de la Asamblea General y la resolución 2005/67 de la Comisión de Derechos Humanos.

* A/60/150.



Resumen

En su quinto informe anual a la Asamblea General, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos describe el papel fundamental que los defensores de los derechos humanos desempeñan en la preservación y el restablecimiento de la paz y la seguridad, y afirma que, para ser eficaces, las estrategias internacionales en este ámbito deben prestar particular atención a proteger el papel y la situación de los defensores de los derechos humanos.

La labor de los defensores de los derechos humanos se relaciona, en gran medida, con las principales preocupaciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos en la esfera de la paz y la seguridad y los derechos humanos; de no ser por los defensores de los derechos humanos, el Consejo y la Comisión no estarían tan bien informados de los nuevos problemas que van surgiendo, y las exhortaciones a la adopción de medidas que formulan en sus resoluciones no encontrarían eco adecuado y probablemente no lograrían los resultados esperados.

La labor de los defensores proporciona una alerta temprana respecto de nuevos problemas, en particular casos de infracciones graves de los derechos humanos, y puede ayudar a evitar que los problemas se agraven aún más. Los defensores intervienen activamente en situaciones en que se ha producido un colapso de la paz y la seguridad, como en el caso de conflictos armados, ayudan a proteger a la población civil víctima de un conflicto y, mediante su presencia y sus actividades, impiden algunas infracciones. En muchos casos, su constante vigilancia revela que la conducta de las partes en un conflicto se está apartando de las normas internacionales en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y permite a la comunidad internacional tomar medidas para salvar vidas de civiles o impedir infracciones graves de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos hacen una contribución importante para poner fin a los conflictos y consolidar la paz, fortaleciendo el imperio de la ley, cuestionando la impunidad en relación con infracciones perpetradas en el pasado o que todavía se siguen cometiendo, abordando los factores en la esfera de los derechos humanos que causaron el conflicto, y exhortando y expresando su apoyo a la adopción de principios democráticos y a la buena gobernanza.

Pese al papel fundamental de los defensores de los derechos humanos, y a veces como consecuencia de él, ellos mismos son víctima de asesinatos, desapariciones, tortura, arresto y detención arbitrarios, hostigamiento e intimidación. También se les impide el acceso a lugares, personas e información que necesitan para llevar a cabo su cometido. Cuando los defensores no pueden realizar su labor, es mucho más probable que no se alcancen los objetivos de paz y seguridad y los objetivos conexos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En tales circunstancias, es más probable que estalle un conflicto armado, o que se prolongue un conflicto existente, con todas las infracciones de los derechos humanos y los sufrimientos consiguientes.

En el informe se formulan recomendaciones a los Estados, tanto en su carácter individual como en su carácter de miembros del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos, y a la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados. En particular, al examinar el proceso de reforma de las Naciones

Unidas y las propuestas de reformar la Comisión de Derechos Humanos y de crear una Comisión de Consolidación de la Paz, los Estados Miembros deben reconocer el papel esencial de los defensores de los derechos humanos. Concretamente, la Representante Especial insta a que se tenga en cuenta la necesidad de que los defensores de los derechos humanos tengan un acceso adecuado a la Comisión de Derechos Humanos reformada. Exhorta al Consejo y a la Comisión a que respondan más rápidamente a la información que les proporcionen los defensores de los derechos humanos sobre la evolución de determinadas situaciones en materia de paz y seguridad y los problemas conexos de derechos humanos, y examinen la manera de asegurar que reciban esa información oportunamente. La Representante Especial también recomienda encarecidamente que la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados tengan en cuenta sus obligaciones hacia los defensores de los derechos humanos y adopten medidas al respecto, y respondan a la información que reciben en relación con preocupaciones urgentes en materia de derechos humanos, o transmitan esa información a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

La Representante Especial recomienda que la Oficina del Alto Comisionado estudie la manera en que podría facilitar la aplicación de sus recomendaciones y que el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos presten mucha más atención a la protección de los defensores de los derechos humanos. Cuando se hace callar la voz de los defensores y se les impide realizar su labor, se vulneran gravemente los objetivos de proteger la paz, la seguridad y los derechos humanos.

Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1-4	5
II. La contribución de los defensores de los derechos humanos a la preservación de la paz y la seguridad.	5-25	5
A. Los defensores y la alerta temprana	9-10	6
B. Los defensores y los conflictos armados.	11-14	7
C. Los defensores de los derechos humanos y la consolidación de la paz	15-25	8
III. Estudios de casos.	26-51	11
A. Región de Darfur (Sudán)	27-35	11
B. Nepal	36-44	14
C. Guatemala	45-51	17
IV. Problemas que impiden a los defensores ocuparse de las infracciones de los derechos humanos relacionadas con la paz y la seguridad.	52-61	19
V. Conclusiones y recomendaciones.	62-68	21

I. Introducción

1. Este es el quinto informe anual que la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 2005/67 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 56/163 de la Asamblea General. En el informe, la Representante Especial describe la importancia para la paz y la seguridad de la labor de los defensores de los derechos humanos y afirma que, para ser eficaces, las estrategias internacionales de paz y seguridad deben prestar particular atención a proteger el papel y la situación de los defensores de los derechos humanos y a tener en cuenta su labor en todas las iniciativas que se adopten en ese contexto.

2. La preservación de la paz y la seguridad es un objetivo básico de la Carta de las Naciones Unidas. Cabe considerar que la realización y el respeto de los derechos humanos fundamentales son un segundo objetivo básico de las Naciones Unidas, plasmado inicialmente en la Carta y enunciado luego en más detalle en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El paso del tiempo ha indicado con elocuencia la estrecha relación entre ambos objetivos: las infracciones de los derechos humanos son casi siempre la causa subyacente del deterioro de la paz y la seguridad o una consecuencia de este deterioro. Para poner fin a un conflicto armado y restablecer la paz y la seguridad es preciso, casi siempre, encarar el problema de las infracciones de los derechos humanos que se están cometiendo en la zona del conflicto y poner fin a la impunidad respecto de infracciones cometidas en el pasado. El Secretario General, en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad” (A/59/2005), trazó claros paralelos entre la paz y la seguridad y los derechos humanos, y exhortó a que se adoptaran medidas más eficaces para proteger los derechos humanos en el contexto de las amenazas a la paz y la seguridad.

3. Pese a ese papel esencial, la protección de los defensores de los derechos humanos y de su labor aún no recibe atención suficiente en el sistema de las Naciones Unidas. Como resultado de ello, se reduce la eficacia de los esfuerzos de los Estados y los órganos de las Naciones Unidas para proteger la paz y la seguridad y crece el peligro de que la situación desemboque en un conflicto o que el conflicto se prolongue innecesariamente.

4. En las secciones siguientes se señalan los graves obstáculos con que tropiezan los defensores de los derechos humanos cuando tratan de desempeñar su función de preservar o restablecer la paz y promover los derechos humanos. En el informe se citan numerosos ejemplos de cómo la labor de los defensores de los derechos humanos contribuye a la consecución de los objetivos de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos. El informe concluye con un análisis final y una serie de recomendaciones a los Estados, tanto en su carácter individual como en su carácter de miembros del Consejo y de la Comisión, y a la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

II. La contribución de los defensores de los derechos humanos a la preservación de la paz y la seguridad

5. En las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos que tratan de los problemas de la paz y la seguridad en determinados países se refleja la preocupación expresada repetidas veces por los Estados Miembros

respecto de una serie de cuestiones similares. En términos muy generales, la principal preocupación del Consejo y de la Comisión es restablecer lo más rápidamente posible la paz, la seguridad y el respeto de los derechos humanos, y preservar vidas mientras se estabiliza la situación. A tal efecto, en las resoluciones se señalan las principales amenazas a la paz y la seguridad, los grupos que más peligro corren y las principales medidas que es preciso tomar para proteger a esas personas vulnerables y restablecer la paz, la seguridad y el respeto de los derechos humanos.

6. Si bien, por supuesto, la situación varía con el tiempo y de un país a otro, las medidas señaladas con más frecuencia por el Consejo y la Comisión en sus resoluciones pueden clasificarse en tres categorías estrechamente relacionadas entre sí. En primer lugar, las resoluciones instan a que se restablezca el imperio de la ley, incluido el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y se ponga fin a la impunidad. A ese respecto, las resoluciones mencionan a menudo preocupaciones concretas, como el asesinato de civiles, la tortura, o los arrestos y las detenciones arbitrarios. En segundo lugar, las resoluciones instan a que se proteja a la población civil y a que se faciliten el acceso y la asistencia con fines humanitarios a las poblaciones vulnerables, y con frecuencia instan también a que se preste una protección especial a las personas desplazadas, las mujeres, los niños y otros grupos. En tercer lugar, cuando proceda, las resoluciones instan a que se celebren negociaciones de paz y a que se restablezcan o establezcan instituciones, principios y procesos democráticos, como ser elecciones.

7. Las resoluciones están dirigidas, ante todo, a los gobiernos de los Estados (o del Estado) en los que existen motivos de preocupación con respecto a la paz, la seguridad y los derechos humanos. En las resoluciones también se pide que tomen medidas la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y, a veces, los órganos intergubernamentales regionales.

8. Es muy probable que los defensores de los derechos humanos ya se estén ocupando de las cuestiones, los problemas y las soluciones de las crisis de derechos humanos o de seguridad contempladas en esas resoluciones. La Representante Especial considera que, de no ser por la actuación de los defensores de los derechos humanos, el Consejo y la Comisión no estarían tan bien informados de los problemas que van surgiendo en esa esfera. Considera también que, de no ser por la labor de los defensores, las exhortaciones a la adopción de medidas que el Consejo y la Comisión formulan en sus resoluciones no encontrarían eco adecuado y probablemente no lograrían los resultados esperados.

A. Los defensores y la alerta temprana

9. La labor de vigilancia y presentación periódica de informes que realizan los defensores de los derechos humanos permite detectar y señalar a la atención de la comunidad internacional las amenazas a la paz y la seguridad y los cambios en la situación antes de que ésta desemboque en un conflicto armado, proporcionando así una oportunidad para que el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos tomen medidas preventivas. Por ejemplo, los defensores de los derechos humanos en Rwanda documentaron las infracciones sistemáticas de los derechos humanos de las minorías étnicas en ese país muchos años antes del genocidio de 1994. A comienzos del decenio se establecieron varias organizaciones nuevas de derechos

humanos, tales como la Asociación Rwandesa para la Defensa de los Derechos Humanos, la Asociación de Voluntarios para la Paz, la Asociación Rwandesa para la Defensa de los Derechos de la Persona y de las Libertades Públicas y Kanyarwanda, y Rwanda fue uno de los países objeto de la atención de Human Rights Watch en su informe anual de 1992. A comienzos del decenio de 1990 esas y otras organizaciones de derechos humanos tomaron nota de matanzas y de centenares de asesinatos, desapariciones, casos de tortura y palizas y miles de arrestos, cuyas principales víctimas fueron la población tutsi, los simpatizantes hutu y los opositores políticos del Gobierno. También informaron de infracciones generalizadas del derecho de las comunidades étnicas a la libertad de circulación, la libertad de educación y los derechos laborales. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos también informaron de casos de censura de la prensa toda vez que se trató de informar de las infracciones o de casos de corrupción en el Gobierno.

10. Colectivamente, esas infracciones indicaban claramente el caos masivo que habría de sobrevenir. El testimonio de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de derechos humanos alentó al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar Rwanda en 1993, y en el informe que presentó posteriormente a la Comisión el Relator advirtió acerca de la posibilidad de que se produjera un genocidio en ese país (véase E/CN.4/1994/7/Add.1). Las conclusiones del Relator Especial se basaron en parte en la importante información que le presentaron los defensores de los derechos humanos. Si se hubiera reaccionado en respuesta a los informes de los defensores y del Relator Especial, podrían haberse tomado medidas para impedir el genocidio en Rwanda y el desplazamiento concomitante de unos 3 millones de refugiados y desplazados dentro del país, que marcó el comienzo de un notable empeoramiento de la situación en materia de paz y seguridad en la Región de los Grandes Lagos de África.

B. Los defensores y los conflictos armados

11. Los derechos humanos siempre corren peligro cuando comienza a empeorar la situación en materia de paz y seguridad, y el país comienza a sumirse en un conflicto armado. Los defensores realizan misiones en regiones apenas accesibles de países en conflicto, entrevistan a víctimas y testigos, llevan a cabo investigaciones, verifican información y documentan y presentan sus conclusiones. Sus actividades son a veces el único freno al comportamiento de los combatientes y permiten que la comunidad internacional se mantenga al menos parcialmente informada de la evolución de la situación.

12. Según algunas fuentes, el conflicto armado en las regiones orientales de la República Democrática del Congo habría causado la muerte de 4 millones de personas, ya sea de manera directa o como consecuencia de las enfermedades o la malnutrición provocadas por el conflicto armado. Además, se han producido infracciones masivas de los derechos a la educación, al trabajo, a la vida familiar, a la vivienda y a la salud. Pese a unas condiciones peligrosas, los defensores de los derechos humanos trabajan activamente tanto en las regiones orientales como en la capital, Kinshasa. Sus investigaciones de las infracciones y sus informes sobre la evolución de la situación han sido usados por la misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el país, así como por otros organismos de las Naciones Unidas.

13. En el Afganistán, Burundi, el Iraq, la República Democrática del Congo, el Sudán y otros países que han caído presa de conflictos armados, los trabajadores humanitarios nacionales e internacionales se desempeñan a diario como asociados en la ejecución de los organismos de las Naciones Unidas, transportan y distribuyen alimentos, agua, medicamentos, ropa y otro tipo de ayuda material, proporcionan atención médica y apoyo psicológico a las víctimas de violaciones y otros traumas, y ayudan a transportar a quienes están dispuestos a regresar a sus hogares. En los campamentos para las personas desplazadas dentro del país y en algunos campamentos de refugiados, las personas desplazadas manifiestan categóricamente que la simple presencia de los trabajadores humanitarios les brinda una cierta protección física contra posibles ataques. Con sus diversas actividades, los defensores de los derechos humanos ayudan a la gente a sobrevivir durante los conflictos y limitan las infracciones de los derechos humanos de la población civil.

14. No hay duda de que hoy día, sin la labor de los defensores de los derechos humanos, millones de personas en países sumidos en conflictos armados serían mucho más vulnerables a infracciones de su derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la alimentación, la salud, la vivienda adecuada, la educación y muchos otros derechos, y de que el sistema de las Naciones Unidas sería mucho menos capaz de encarar esos conflictos.

C. Los defensores de los derechos humanos y la consolidación de la paz

15. En las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión se indica, por lo general, que para restablecer la paz y la seguridad es preciso, entre otras cosas, poner fin al conflicto armado en sí, poner fin a la impunidad y restablecer el imperio de la ley y los principios democráticos. Más concretamente, en las resoluciones figuran referencias a la desmovilización y reintegración de los combatientes, el regreso o reasentamiento voluntarios de los desplazados, la reconciliación entre los distintos grupos de población y la celebración de elecciones libres y limpias. Toda expectativa de una paz duradera lleva implícita la necesidad de abordar las causas del conflicto inicial, como la discriminación contra ciertos grupos o las grandes desigualdades sociales y económicas.

16. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad estuvo expresando su preocupación con respecto a la paz y la seguridad en Timor Oriental durante aproximadamente 25 años. El 22 de abril de 1976 el Consejo aprobó la resolución 389 (1976) sobre la situación en Timor Oriental, en que reconoció “la urgente necesidad de poner fin a la persistente situación de tirantéz en Timor Oriental” e hizo referencia en particular al “derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación”. El 11 de junio de 1999 el Consejo aprobó la resolución 1246 (1999), en que tomó nota con preocupación de la evaluación del Secretario General de que la situación de la seguridad en Timor Oriental seguía siendo “extremadamente tensa e inestable”. En 1999 las Naciones Unidas organizaron un referéndum en el que el pueblo de Timor Oriental eligió la independencia. Posteriormente, se pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas que apoyara a Timor Oriental durante su transición hacia la independencia como el Estado de Timor-Leste, declarada el 20 de mayo de 2002.

17. La inveterada impunidad de quienes cometieron infracciones de los derechos humanos en el pasado, la violencia y la destrucción de las infraestructuras después

del referéndum, la debilidad de las instituciones, las deficiencias legislativas y el tremendo esfuerzo de establecer un nuevo Estado independiente desde su fundación misma crearon un contexto excepcionalmente difícil para la consolidación de la paz.

18. Los defensores de los derechos humanos en Timor-Leste se han ocupado activamente de los problemas básicos que preocupaban a las Naciones Unidas. Han contribuido a mejorar la legislación de Timor-Leste, ejerciendo presión sobre el Gobierno, abogando en pro de la pronta ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y formulando observaciones sobre las consecuencias en materia de derechos humanos de la nueva legislación —como el proyecto de Código Penal—, que constituirá la base del ordenamiento jurídico del nuevo país. En los primeros meses de independencia, una coalición de organizaciones no gubernamentales timorenses publicó su valoración del sistema judicial, en la que expresaron preocupación por el hecho de que las deficiencias de capacitación y recursos dificultaban la administración de justicia y de que sin un sistema de justicia que funcionara debidamente no podía lograrse una reconciliación real basada en el respeto del imperio de la ley y los derechos humanos. A continuación, los defensores señalaron algunas deficiencias concretas y propusieron soluciones viables tanto al Gobierno como a las Naciones Unidas y los donantes internacionales. En cuanto a la impunidad de quienes habían cometido infracciones de los derechos humanos en décadas anteriores y durante el referéndum, los defensores impartieron cursos prácticos en los que la sociedad civil, las víctimas y funcionarios del Gobierno tuvieron oportunidad de intercambiar impresiones sobre las ventajas y los inconvenientes de las alternativas judiciales futuras con libertad y conocimiento de causa. Los defensores han contribuido a dar expresión a las inquietudes de las víctimas de infracciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y han ejercido presión sobre los gobiernos, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general para que velen por que se cumplan los compromisos de hacer justicia. Los defensores de los derechos humanos en Timor-Leste han colaborado estrechamente con sus homólogos indonesios para ejercer presión en favor del procesamiento de los funcionarios indonesios a quienes se atribuyen violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental. Los defensores de los derechos humanos han seguido la evolución de los procesos judiciales subsiguientes e informado sobre ellos.

19. Actualmente, en Timor-Leste hay organizaciones no gubernamentales que trabajan en los ámbitos del desarrollo y las cuestiones medioambientales, incluidos los derechos de extracción de petróleo y gas en el Mar de Timor. Los defensores de los derechos humanos han aportado información y formulado observaciones sobre el proyecto de Ley sobre el Fondo Petrolero, con el que se pretende lograr la rendición de cuentas y la transparencia en la inversión para explotar las reservas de petróleo del Estado y en el uso de los ingresos generados por esas reservas, que tendrán una importancia capital para el desarrollo sostenible del país. El 16 de noviembre de 2004 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1573 (2004), en la que el Consejo reconoció que “a pesar de los notables avances realizados en los últimos meses, Timor-Leste no ha llegado aún al umbral crítico de autosuficiencia [...] en ámbitos fundamentales como la administración pública, la aplicación coercitiva de la ley y la seguridad”, aunque también encomió “al pueblo y al Gobierno de Timor-Leste por la paz y la estabilidad que han logrado en el país, así como por sus esfuerzos constantes por consolidar la democracia y crear instituciones estatales”. Los defensores de los derechos humanos han contribuido a que la cuestión de Timor-Leste dejara de

ser uno de los asuntos sometidos al Consejo y la Comisión de Derechos Humanos. Sin su colaboración, Timor-Leste difícilmente habría alcanzado un progreso tan prometedor. El optimismo generado en torno a la culminación de la transición se basa en igual medida en la ostensible labor de quienes se dedican a la defensa de los derechos humanos que en las iniciativas gubernamentales. Al mismo tiempo, son los defensores de los derechos humanos quienes continúan vigilando los progresos en este aspecto y velando por que el florecimiento de una cultura de respeto de los derechos humanos y las libertades democráticas no se vea ensombrecido por la conducta del Estado o las tendencias sociales. En marcado contraste con otros países a cuya situación se hace referencia en el presente informe, la Representante Especial no tiene constancia de que los defensores en Timor-Leste hayan sido víctimas de infracciones de sus derechos humanos. Si bien la Representante Especial no puede confirmar hasta qué punto las condiciones generales en Timor-Leste son más favorables, ha tomado nota de la información que indica que las autoridades ven con buenos ojos la contribución de los defensores de los derechos humanos. Esta circunstancia ha permitido a los defensores desempeñar una función más activa y eficaz en el progreso del país hacia la democracia, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo, lo que refuerza las perspectivas de lograr una paz sostenible.

20. En Angola, Liberia y Sierra Leona, los defensores de los derechos humanos han colaborado en la desmovilización y reintegración de los combatientes. Desarmar a los combatientes y velar por que se reintegren en la sociedad y tengan acceso a formación profesional y oportunidades de trabajo es esencial para evitar no sólo que resurja el conflicto, sino también que los excombatientes recurran a la comisión de delitos violentos como medio de vida. En algunos conflictos se ha reclutado a niños como soldados y para su desmovilización puede ser necesaria la intervención de especialistas, cuyos servicios en algunos casos aportan los defensores de los derechos humanos en el marco de los programas que han puesto en marcha en ese sentido. Las organizaciones no gubernamentales humanitarias también han desempeñado una función destacada en las actividades de remoción de minas terrestres en Angola y el Afganistán para que la tierra pueda volver a utilizarse con seguridad. Todas estas actividades son esenciales para poner fin a los conflictos y suelen ser realizadas por los defensores de los derechos humanos que trabajan en organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y, en ocasiones, como asociados en la ejecución de los organismos de las Naciones Unidas.

21. En Rwanda, los países de la ex Yugoslavia y Sierra Leona, los defensores de los derechos humanos han participado de forma decisiva en las actividades encaminadas a acabar con la impunidad respecto de infracciones del derecho humanitario y de los derechos humanos cometidas durante los conflictos. La labor de vigilancia e información realizada por los defensores de los derechos humanos durante los conflictos armados ha constituido la base de las decisiones de poner en marcha procesos de responsabilización judicial al término de los conflictos, como fue el caso del establecimiento del Tribunal Especial y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona. La labor de los defensores de los derechos humanos ha resultado de gran ayuda a los tribunales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia.

22. En Burundi, la ex República Yugoslava de Macedonia y Kosovo, los defensores de los derechos humanos han impartido capacitación en materia de derechos humanos a jueces, abogados y agentes de policía. En 2003, los defensores formularon observaciones críticas sobre proyectos de ley presentados en la ex República Yugoslava de Macedonia, con el fin de asegurar que se respetaran debidamente

el derecho a la información y otros principios. Su labor ha reforzado el imperio de la ley.

23. El establecimiento de un sistema electoral y la celebración de elecciones libres y limpias contribuyen a legitimar los acuerdos de reparto del poder suscritos en los acuerdos de paz iniciales y a imponer al Gobierno la obligación de rendir cuentas. En Camboya, los defensores de los derechos humanos llevaron a cabo campañas para informar sobre las futuras elecciones a la población, en las que explicaban los derechos democráticos y cómo ejercer el derecho al voto. En los tres años transcurridos desde que finalizó el conflicto armado que afectó a toda Angola, los defensores de los derechos humanos han contribuido a la inscripción de muchos votantes en preparación para las elecciones previstas para 2006.

24. Por último, para que la consolidación de la paz tenga éxito es indispensable que se ponga remedio a los problemas de derechos humanos que constituían algunas de las causas iniciales del conflicto. En los últimos tres años, los defensores de los derechos humanos en Angola han asumido nuevas funciones acordes con la fase de consolidación de la paz posterior al conflicto en que se encuentra el país. Se ocupan de examinar asuntos relacionados con la corrupción, la tenencia de la tierra, el derecho a la vivienda y los derechos de las minorías lingüísticas o regionales, y apoyan la libertad de expresión, fomentando con ello la transparencia y la democracia.

25. La Representante Especial recalca la importancia para el tema que se examina de la participación de los defensores de los derechos humanos en una gama de actividades que son fundamentales e imprescindibles para la consolidación de la paz. La repercusión y el éxito de estas actividades en el restablecimiento, la consolidación o el mantenimiento de la paz y la seguridad varían entre las diferentes situaciones examinadas. No todos los aspectos del progreso son atribuibles a los defensores de los derechos humanos, ni éstos sustituyen al Estado. Sin embargo, sus actividades contribuyen al progreso y a la satisfactoria culminación de la transición.

III. Estudios de casos

26. A fin de ilustrar con mayor detalle la contribución esencial de los defensores de los derechos humanos a la solución de los problemas de la paz, la seguridad y los derechos humanos, la Representante Especial ha seleccionado unos cuantos casos examinados por el Consejo de Seguridad o la Comisión de Derechos Humanos que reflejan diferentes fases del interés de los Estados Miembros por esos problemas. Los estudios de casos presentados a continuación corresponden a países de los que la Representante Especial recibió información sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sus actividades que guardaba relación directa con las situaciones que se habían convertido en motivo de preocupación del Consejo o de la Comisión.

A. Región de Darfur (Sudán)

27. El 30 de julio de 2004 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1556 (2004), en la que dejó constancia de “su profunda preocupación por la crisis humanitaria en curso y las transgresiones generalizadas de los derechos humanos” en Darfur. Más concretamente, el Consejo expresó su preocupación por los actos de

violencia y las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, los ataques contra civiles, las violaciones, los actos de violencia que presentaban una dimensión étnica, la situación de las mujeres y los niños, los desplazamientos forzados, la situación y el retorno voluntario y en condiciones de seguridad a sus casas de los desplazados dentro del país y los refugiados como elemento clave para la solución definitiva de la crisis de Darfur, la impunidad y la investigación de las atrocidades y el enjuiciamiento de los responsables, los problemas de la asistencia humanitaria y el acceso, el desarme de las milicias Janjaweed, las infracciones del Acuerdo de Cesación del Fuego y la necesidad de reanudar las conversaciones de paz. El Consejo determinó “que la situación en el Sudán constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la estabilidad en la región”.

28. Las cuestiones enumeradas en la resolución son los factores que hicieron que el Consejo determinase que la situación en el Sudán constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se trata también de los problemas que el Consejo consideró que había que solucionar más urgentemente y de las medidas que había que adoptar para restablecer la paz, la seguridad y el respeto de los derechos humanos. El Consejo reconoció la importancia de la vigilancia del respeto de los derechos humanos y se congratuló por el envío al Sudán por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de observadores de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos en el Sudán han abordado el meollo de la mayoría de las inquietudes expresadas por el Consejo y, por lo tanto, son un factor fundamental para lograr los objetivos del Consejo en Darfur. En los párrafos siguientes se ofrecen algunos ejemplos.

29. **Comunicación de información y alertas al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en general.** Los defensores de los derechos humanos habían estado ocupándose activamente de la situación de los derechos humanos en Darfur bastante antes de que se produjera el colapso total de la paz y la seguridad en los tres estados de Darfur y de que el Consejo se ocupara oficialmente de la región. En julio de 2002 la Organización Sudanesa contra la Tortura publicó un comunicado de prensa en el que declaraba que estaba profundamente preocupada por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en la provincia de Darfur, donde el conflicto estaba causando la destrucción y la despoblación de aldeas y un número considerable de desplazados que carecían de seguridad alimentaria y de techo. En 2002, 2003 y 2004, la Organización Sudanesa contra la Tortura y otras organizaciones informaron sobre, entre otras cosas, asesinatos, arrestos y detenciones arbitrarias, torturas, infracciones de los derechos judiciales y problemas relacionados con los derechos ambientales y la tenencia de la tierra, que causaban disputas intertribales. En noviembre de 2003 un foro de organizaciones africanas de derechos humanos aprobó y publicó una resolución sobre el conflicto armado en Darfur, en la que se pedían medidas para hacer frente a las infracciones de los derechos humanos en la región. El hecho de que el Consejo de Seguridad prestase atención a Darfur en julio de 2004 fue en gran medida una reacción a la vigilancia, las investigaciones y las denuncias de los defensores de los derechos humanos, que ya habían señalado todos los problemas enumerados en la resolución del Consejo. Cabe reconocer que la labor de los defensores fue crucial para determinar la crisis y señalar a la atención de la comunidad internacional la situación que se estaba desarrollando en la región de Darfur (Sudán).

30. **Vigilancia y denuncia de las infracciones.** Los defensores de los derechos humanos siguen recopilando información sobre las infracciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y documentan los asesinatos y los ataques contra aldeas, entrevistando a testigos y obteniendo los nombres de las víctimas y de los presuntos autores. La Organización Sudanesa contra la Tortura, el Centro AMAL, la Organización de Desarrollo del Sudán y otras organizaciones y defensores de los derechos humanos han documentado, por ejemplo, las numerosas violaciones denunciadas en las proximidades de las aldeas de Darfur y los campamentos de desplazados, han prestado asistencia médica y asesoramiento a las víctimas, y están insistiendo en que las autoridades investiguen casos concretos. Otros defensores de los derechos humanos habrían identificado y prestado apoyo a desplazados dentro del país arrestados y detenidos por denunciar las infracciones o recopilar información vital para facilitar las actividades humanitarias en los campamentos.

31. **Justicia y fin de la impunidad.** El 18 de septiembre de 2004 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1564 (2004) en la que pidió al Secretario General que estableciese una comisión internacional de investigación para que investigase las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur y constatare si se habían producido o no actos de genocidio. El Consejo pidió específicamente que la comisión investigase las “denuncias” de transgresiones. El 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1593 (2005), en la que tomó nota del informe de la Comisión de Investigación (S/2005/60) y remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional. Muchas de las “denuncias” a las que se hizo referencia en la resolución 1564 (2005) contenían información recopilada y publicada por defensores de los derechos humanos. Por consiguiente, no sería inexacto decir que la labor de los defensores de los derechos humanos contribuyó directamente a que la situación en Darfur se remitiera a la Corte. La importancia de la presencia de observadores de los derechos humanos queda reflejada en el hecho de que el Consejo acogiese con satisfacción el mayor acceso de las organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos a la atribulada región. Una importante ventaja de la presencia de estas organizaciones no gubernamentales es la disponibilidad de múltiples fuentes de información. Además de contribuir a lograr justicia a nivel internacional, los defensores de los derechos humanos en Darfur reciben a las víctimas de torturas y palizas, investigan las presuntas infracciones, ayudan a las víctimas a obtener asistencia médica y de otro tipo y prestan servicios jurídicos para asegurar que la policía y las autoridades judiciales ofrezcan una respuesta adecuada. Es muy probable que su labor también tenga un efecto preventivo. Al denunciar detalladamente casos concretos de violaciones y presionar a las autoridades para que adopten medidas, los defensores de los derechos humanos siguen contribuyendo a la lucha contra la impunidad.

32. **Protección de la vida; acceso y asistencia humanitarios.** Los defensores de los derechos humanos participan en negociaciones para lograr el acceso humanitario y prestan asistencia humanitaria a los 3,2 millones de refugiados y desplazados que se calcula que ha originado la crisis de Darfur. Las organizaciones no gubernamentales de asistencia humanitaria distribuyen artículos alimenticios y de otro tipo en los campamentos de desplazados y proporcionan agua potable y servicios de salud y educación para los niños. En la actualidad, los desplazados dentro del país y los refugiados no tienen otras formas de sustento. Por lo tanto, la labor de los defensores de los derechos humanos es fundamental para su supervivencia.

33. **Protección y regreso voluntario de los desplazados.** Los desplazados que se encuentran en los diferentes campamentos de Darfur consideran que su seguridad física es mayor cuando el personal de las organizaciones no gubernamentales está presente en los campamentos. Varias organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales mantienen oficinas, clínicas o almacenes en los campamentos y su personal acude a los campamentos cada mañana para prestar asistencia humanitaria. Los ataques y las detenciones de que son objeto los habitantes de los campamentos se suelen efectuar por la noche, en ausencia del personal de las organizaciones no gubernamentales. La vigilancia de la situación de los derechos humanos en Darfur y en las zonas rurales que llevan a cabo los defensores resulta útil para los desplazados de los campamentos, puesto que les ayuda a sopesar si es seguro regresar a sus casas. La vigilancia y las denuncias de los defensores de los derechos humanos garantizan un mínimo de rendición de cuentas y tienen un efecto preventivo.

34. Los defensores de los derechos humanos siguen haciendo frente a problemas básicos de derechos humanos relacionados con lo que se consideran las causas del conflicto, a los que se ha de dar solución para restablecer de manera duradera la paz y la seguridad en la región, y contribuyen enormemente a limitar el efecto del conflicto en la población civil. Esta contribución ha tenido un gran costo en términos de su seguridad y libertad. Los periodistas, los abogados, los activistas de la paz, los trabajadores humanitarios y los miembros de las organizaciones no gubernamentales han sido víctimas de la clausura de sus organizaciones, de arrestos y detenciones arbitrarias, de tortura y de malos tratos, en particular por parte de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado. En su informe al 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (véanse E/CN.4/2004/94 y E/CN.4/2004/94/Add.3), la Representante Especial expresó su persistente y profunda preocupación por la seguridad de los defensores de los derechos humanos, en particular de los activistas de la paz en Darfur.

35. La Representante Especial se felicita porque el Consejo de Seguridad, en su resolución 1556 (2004), haya instado al Gobierno del Sudán a que estableciese condiciones de seguridad verosímiles para la protección de “los actores humanitarios”, pero lamenta que la resolución no trate la grave cuestión de las violaciones de los derechos de un gran número de defensores de los derechos humanos en Darfur y de las amenazas inminentes contra su seguridad.

B. Nepal

36. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/78, expresó su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en Nepal en el marco del conflicto en curso y se centró en cuatro esferas que requerían la adopción de medidas. En primer lugar, en la resolución se citó la preocupación por violaciones concretas de los derechos humanos, a saber, ejecuciones ilegales, desapariciones, torturas, violencia sexual, desplazamientos forzados, secuestros en masa, extorsiones, reclutamiento y trabajo forzados, detenciones arbitrarias, censura y falta de las libertades de opinión, expresión y asociación. En segundo lugar, la Comisión expresó su inquietud por la situación de grupos de población, a saber, los civiles en general y las mujeres y los niños en particular, los dirigentes y los militantes políticos, los defensores de los derechos humanos, los desplazados internos, los refugiados y los periodistas, así como por el acceso de las organizaciones humanitarias a quienes necesitaban asistencia. En tercer lugar, la Comisión se centró en el

Estado de derecho y manifestó su preocupación por el respeto del derecho humanitario internacional, la compatibilidad de las leyes y medidas de seguridad y antiterroristas con las normas internacionales pertinentes, la impunidad y la independencia y la eficacia del poder judicial. En cuarto lugar, la Comisión pidió que se entablaran negociaciones de paz, se emprendiera un diálogo nacional con los partidos políticos, se restablecieran las instituciones de la democracia multipartidista y se celebraran elecciones libres y justas.

37. Como en el caso del Sudán, la Comisión indicó las prioridades y las medidas que había que adoptar para restablecer el respeto de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos están haciendo grandes contribuciones para solucionar todos esos problemas. En algunos ámbitos, prácticamente ningún otro actor ha adoptado medida alguna. En los párrafos siguientes se ofrecen algunos ejemplos.

38. **Comunicación de alertas e información a los Estados Miembros.** La labor de los defensores de los derechos humanos sirvió de base para la decisión de la Comisión de aprobar una resolución tan amplia sobre Nepal. La neutralidad y la objetividad de sus denuncias de la situación en Nepal permitió a la Comisión identificar y condenar también las violaciones perpetradas por el grupo armado opositor, parte no estatal en el conflicto. Los defensores de los derechos humanos que trabajan en Nepal y a nivel internacional recopilaron y comunicaron a la Comisión la información sobre la mayoría de los 80 casos presentados a la Comisión en 2005 en aplicación de los procedimientos especiales, una cifra sin precedentes. Este gran conjunto de casos proporcionó a la Comisión información valiosa para evaluar la situación de los derechos humanos en Nepal y determinar su curso de acción.

39. **Infracciones de los derechos humanos.** En abril de 2005 el Asian Legal Resource Centre publicó un informe en el que se describían las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y las torturas perpetradas por las fuerzas de seguridad de Nepal. Otros defensores de los derechos humanos denunciaron la destrucción de viviendas en el distrito de Kapilabastu en marzo de 2005. Los defensores de los derechos humanos han vigilado, investigado y denunciado colectivamente todas las infracciones citadas por la Comisión en la resolución 2005/78 y han intentado reducir sus repercusiones, por ejemplo, visitando a las víctimas de detención arbitraria y prestando servicios jurídicos a las víctimas de la tortura. Los defensores de los derechos humanos han denunciado ampliamente todas esas infracciones y se han opuesto eficazmente a los intentos de limitar la libertad de expresión.

40. **Asistencia y protección humanitarias.** Los defensores de los derechos humanos han sido quienes más activamente se han dedicado a buscar a los desplazados por el conflicto en las ciudades y en las comunidades rurales y a suministrarles alimentos, prendas de vestir y vivienda. El Centro de Servicios del Sector no Estructurado, una organización no gubernamental, informó sobre la situación de los desplazados dentro del país, entre otros, en la edición de 2004 de su anuario sobre los derechos humanos. En Biratnagar (Nepal meridional) una coalición de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos colabora estrechamente con las Naciones Unidas en la coordinación de la asistencia a los desplazados. La atención prestada por los defensores de los derechos humanos a los desplazados contribuyó a alentar una misión conjunta de las Naciones Unidas y una visita del Representante del

Secretario General encargado de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados dentro de sus propios países a Nepal en abril de 2005.

41. **Derecho, impunidad y poder judicial.** Los defensores de los derechos humanos han tratado de apoyar el imperio de la ley en Nepal en múltiples formas. Han dado publicidad a casos en que se ha utilizado la legislación sobre el estado de emergencia y la legislación de lucha contra el terrorismo para violar los derechos humanos, han realizado campañas de presión para que se levante el estado de emergencia y se derogue la legislación y las medidas incompatibles con las obligaciones de Nepal en materia de derechos humanos, han entablado pleitos ante los tribunales y han vigilado la imparcialidad del proceso judicial. Por ejemplo, el Foro de Defensa, una organización no gubernamental de Nepal, trata de que se detecten y solucionen las deficiencias del proceso judicial que afectan el respeto de los derechos humanos, como el desacato de los mandamientos de hábeas corpus y la falta de acceso de los detenidos a asistencia letrada.

42. **Paz y democracia.** La Comisión expresó su profundo deseo de que se restableciera la democracia multipartidista en Nepal, se celebraran elecciones libres y limpias y se consiguiera finalmente la paz. Los defensores de los derechos humanos contribuyen a la consecución de estos objetivos tratando de asegurar que los activistas políticos no sean detenidos y puedan desempeñar el papel de una auténtica oposición política en un Estado democrático. Los defensores se han opuesto a la aprobación de legislación y de medidas utilizadas por el Gobierno para detener a los líderes políticos de la oposición e impedir que sus seguidores se reúnan en público y se organicen, y han participado en manifestaciones públicas a favor de la paz y la democracia.

43. La situación de los derechos humanos en Nepal sigue siendo causa de gran preocupación y el conflicto continúa. No obstante, los defensores de los derechos humanos han conseguido, como mínimo, alertar a la comunidad internacional respecto del deterioro de la situación en materia de paz, seguridad y derechos humanos. Sus actividades no sólo están dirigidas a poner fin al conflicto, sino que sientan las bases para restablecer y mantener la democracia de múltiples maneras, la más importante de las cuales es una población bien informada que puede adoptar las decisiones acertadas sobre la base del fomento y el respeto de las prácticas democráticas.

44. El peligro que afrontan los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas y los activistas de la paz, queda reflejado en la preocupación de la Comisión por su integridad y seguridad físicas. La Comisión, en su resolución 2005/78, pidió al Gobierno de Nepal que liberase inmediatamente a todos los defensores de los derechos humanos detenidos y adoptase medidas adecuadas para garantizar su protección. La Representante Especial acoge con satisfacción la resolución de la Comisión y recuerda su informe a la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones (A/58/380) en el que abordaba, entre otras cosas, el papel y la situación de los defensores de los derechos humanos en situaciones de emergencia. En ese informe, la Representante Especial recomendó que se adoptasen medidas para garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y salvaguardar su derecho a vigilar las leyes, las medidas y las prácticas de emergencia e informar al respecto. La Representante Especial espera que el Gobierno de Nepal y los actores internacionales que ayudan al Gobierno a aplicar la resolución 2005/78 tomarán nota de esas recomendaciones y, en particular, que la Oficina del Alto Comisionado

para los Derechos Humanos en Nepal, al prestar la atención debida a la situación de los defensores de los derechos humanos, se ocupe en sus programas y actividades de los problemas planteados en ese informe.

C. Guatemala

45. Durante muchos años los Estados Miembros han estado preocupados por la paz y la seguridad en Guatemala, a raíz del conflicto armado interno que tuvo lugar de 1960 a 1996. La firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en diciembre de 1996 jalonó el fin oficial del conflicto. El 20 de enero de 1997 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1094 (1997), la última relativa a la paz y la seguridad en Guatemala, en la que autorizó a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala que vigilase la aplicación de los acuerdos de paz. En 1998, la Comisión aprobó su última resolución sobre Guatemala (1998/22), relativa a la asistencia en materia de derechos humanos.

46. La persistencia de los problemas relacionados con los indígenas y la tenencia de la tierra, la impunidad por las infracciones del pasado, la plena aplicación de las disposiciones de los acuerdos de paz relativas a los derechos humanos, la persistencia de grupos ilegales y clandestinos y el mantenimiento de la presencia y del compromiso de la comunidad internacional son factores fundamentales para consolidar y garantizar la paz en Guatemala. Los defensores de los derechos humanos que trabajan en la Guatemala posterior al conflicto están de acuerdo en que todavía perduran, en cierto grado, muchas de las reivindicaciones que motivaron el conflicto, que se manifiestan, por ejemplo, en los problemas relacionados con los indígenas y la tenencia de la tierra. Mediante su vigilancia, investigaciones, denuncias, actividades de promoción y de otro tipo, los defensores de los derechos humanos contribuyen a atender las inquietudes del Consejo de Seguridad en la medida en que, sin su labor los progresos en el logro de la paz en algunas áreas serían mucho más inciertos.

47. **Reconocimiento de la situación actual de los derechos humanos.** La eficacia de la reconciliación y la reconstrucción después del conflicto depende de que el Gobierno y los demás actores que participan en ellas tengan un conocimiento profundo de los problemas existentes y los posibles obstáculos. Los defensores de los derechos humanos, al seguir vigilando la situación en Guatemala e informando al respecto, han logrado que los actores nacionales, regionales e internacionales siguieran teniendo conciencia de la situación de los derechos humanos en el país.

48. **Causas profundas del conflicto y aplicación de los acuerdos de paz.** Con la esperanza de crear un catastro independiente y jurídicamente vinculante, las organizaciones indígenas y campesinas han participado en la presentación de proyectos de ley y en la vigilancia del cumplimiento de los compromisos al respecto que figuran en los Acuerdos de Paz de 1996. Diversos centros de estudios de derechos humanos e instituciones de investigación han tenido un papel destacado en la presentación de proyectos de reforma jurídica a los órganos nacionales competentes. Por ejemplo, la Plataforma Agraria ha preparado un proyecto para el desarrollo rural (“Abriendo brecha, propuesta de plataforma para el desarrollo rural”) y,

en colaboración con el Ejecutivo, ha elaborado un plan de acción (“Plan de atención social a la crisis cafetalera y conflictividad agraria y laboral”), aprobado por el Congreso en diciembre de 2002.

49. **Grupos ilegales y clandestinos dentro del Estado.** Las organizaciones de derechos humanos del Movimiento Nacional de Derechos Humanos participaron en la redacción de la recomendación inicial de creación de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS). La propuesta de creación de la CICIACS constituyó un hito para lograr el reconocimiento por el Estado de que grupos clandestinos se habían infiltrado en el aparato del Estado, constituían una amenaza contra el imperio de la ley y debían ser desmantelados. Los defensores de los derechos humanos estuvieron presentes en todas las fases del proceso y gracias a ellos se mantuvo encarrilado el proyecto. Varios sectores de la sociedad civil han participado en campañas en favor de la CICIACS. La Confederación de Religiosos de Guatemala, por ejemplo, recogió firmas para pedir que el Congreso aprobase la CICIACS y la Alianza Contra la Impunidad divulgó información entre la población sobre la naturaleza y el objetivo de la propuesta. A pesar de que en agosto de 2004 la Corte de Constitucionalidad de Guatemala declaró inconstitucionales algunos elementos del acuerdo de creación de la CICIACS, los defensores de los derechos humanos han seguido instando al Gobierno a hacer avanzar la iniciativa de creación de la CICIACS proponer un mecanismo alternativo adecuado.

50. **Justicia, impunidad y reconciliación.** Varias organizaciones de derechos humanos han ayudado a llevar las violaciones del derecho humanitario ante la justicia al prestar a las víctimas asesoramiento jurídico y organizar campañas de recaudación de fondos y otras formas de apoyo. Los defensores de los derechos humanos han ayudado a señalar ciertos casos clave a la atención de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en abril de 2004, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Gobierno reconocer públicamente su responsabilidad y pedir perdón por la masacre de Plan de Sánchez ocurrido en julio de 1982. Los defensores de los derechos humanos también han respaldado y fomentado activamente la creación de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala.

51. Los ejemplos mencionados no son más que una pequeña muestra de las contribuciones de los defensores de los derechos humanos en Guatemala. Con un proceso de paz muy avanzado y un poder judicial en funcionamiento, los defensores de los derechos humanos en Guatemala han prestado particular atención a asegurar que se apliquen las disposiciones de los Acuerdos de Paz relacionadas con los derechos humanos y a luchar contra la impunidad llevando casos de infracciones de derechos humanos ante la justicia. Su labor sólo en estas dos esferas es crucial para el proceso de paz y los objetivos del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Derechos Humanos. Como en otros países, la neutralidad de los defensores de los derechos humanos permite la participación de un actor esencial en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los actores estatales y no estatales.

IV. Problemas que impiden a los defensores ocuparse de las infracciones de los derechos humanos relacionadas con la paz y la seguridad

52. Si bien no cabe duda de que la contribución de los defensores de los derechos humanos es fundamental para preservar la paz y la seguridad, en muchos Estados los defensores se enfrentan con grandes limitaciones a su labor y con mucha frecuencia ellos mismos son víctimas de graves infracciones de sus derechos humanos. Por ejemplo, el acceso a lugares, personas e información es esencial para que los defensores puedan realizar su labor de derechos humanos, la que puede contribuir a restaurar, fortalecer o mantener la paz y la seguridad. A algunos defensores se les ha impedido hablar directamente con testigos y víctimas al denegarles el acceso a los lugares de detención o a los campamentos de desplazados, al no permitir que los interrogatorios se realicen en privado, o al intimidar a los testigos. Desde una perspectiva de preservación de la paz y la seguridad, el efecto de esos actos es que los defensores no pueden cumplir su papel de defensa de los derechos humanos y que las numerosas actividades esenciales que realizan, que ya fueron descritas más arriba, quedan total o parcialmente sin hacer. La consecuencia final es el deterioro de la paz y la seguridad.

53. Todos los defensores mencionados en esta sección que fueron víctima de restricciones a su labor o de infracciones de sus derechos humanos estaban trabajando en asuntos directamente relacionados con problemas de paz y seguridad que el Consejo de Seguridad y la Comisión habían señalado en relación con el país del caso. En la mayor parte de los casos, procuraban investigar infracciones de los derechos humanos que ya habían ocurrido y lograr que se hiciera justicia. En algunos casos, se esforzaban por resolver problemas de tenencia de la tierra y cuestiones ambientales que en el pasado habían figurado entre las causas de algunos conflictos armados. Las restricciones impuestas a esos defensores y las infracciones de sus derechos humanos de las que en este documento sólo se presenta una muestra muy pequeña, no hacen más que obstaculizar los esfuerzos para resolver esos problemas de paz y seguridad.

54. En Nepal, desde el 1º febrero de 2005, se ha denunciado que gran número de defensores de los derechos humanos han sido detenidos y posteriormente arrestados en aplicación de la Ley de Seguridad Pública, que permite que las autoridades arresten a personas durante tres meses sin acusación, por constituir una amenaza a “la soberanía, la integridad o el orden público”. El 8 de febrero, Sukharam Maharjan, Vicepresidente de la Sección de Kirtipur de la Organización de Derechos Humanos de Nepal, fue detenido por personas que se identificaron como personal de seguridad. En los días siguientes, varios activistas de derechos humanos y miembros de la Sociedad por los Derechos Humanos y la Paz (HURPES), entre ellos su Presidente, Krishna Pahadi, fueron detenidos sin orden judicial ni acusación. La Sociedad es una organización no gubernamental sin fines de lucro que realiza investigaciones y campañas en pro de la no violencia, la paz, los derechos humanos y la democracia. Entre los detenidos y arrestados en ese período también figuraban Basu Devkota, Secretario General de la Campaña para el Desarrollo Humano y la Paz, y Rajesh Sharma, del Club de Radioyentes para la Educación en Derechos Humanos. Según las denuncias, su arresto y detención fueron arbitrarios y estaban relacionados con sus protestas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por fuerzas de seguridad y autoridades estatales.

55. El 8 de junio de 2005 la policía de Katmandú habría detenido a alrededor de 50 periodistas que estaban manifestando contra las restricciones a la libertad de expresión. Entre los detenidos estaba Bishnu Nisthuri, Presidente de la Federación de Periodistas nepaleses. Bishnu Nisthuri había sido detenido previamente el 4 de febrero de 2005, dos días después de que la Federación emitiera una declaración en la que condenaba las medidas adoptadas por Su Majestad el Rey Guynendra por las que se suprimía la libertad de expresión.

56. Según la información recibida por la Representante Especial, en un aparente esfuerzo por reducir la vigilancia de la situación de los derechos humanos en los distritos rurales de Nepal, las autoridades impidieron que algunos defensores de los derechos humanos salieran de Katmandú. El 7 de febrero de 2005 se impidió que Kapil Shrestha, un miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, viajara a Biratnagar para la inauguración de una oficina regional de la Comisión. El 26 de febrero de 2005 se impidió que Subodh Pyakurel, Presidente del Centro de Servicios del Sector no Estructurado (INSEC), la organización no gubernamental de derechos humanos más grande de Nepal, viajara a Nepalganj, donde estaba previsto que impartiera un curso de capacitación sobre derechos humanos para personal de las fuerzas de seguridad. El 4 de marzo de 2005, en el aeropuerto de Katmandú se impidió el acceso de Sushil Pyakurel, miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando intentaba dirigir una misión para investigar las denuncias de violencia paramilitar contra civiles en Kapilvastu.

57. Los defensores de los derechos humanos también han sido blanco de los rebeldes maoístas. Dekendra Raj Thapa, periodista e integrante de la HURPES, fue asesinado en septiembre de 2004, mientras que otros nueve periodistas recibieron amenazas. El asesinato y las amenazas estarían relacionados con las actividades de derechos humanos que realizaban en calidad de integrantes de la HURPES y, en particular, por su pública condena de las violaciones de los derechos humanos cometidas por los maoístas. Otro periodista y representante del INSEC, que estaba reuniendo información sobre el secuestro de civiles cometido por maoístas, fue secuestrado a su vez en julio de 2004 y, según se ha informado, estuvo detenido durante varios días en un “campamento de trabajo”. Aparentemente habría recibido amenazas de muerte incluso después de su liberación.

58. En el Sudán, se informó que en enero de 2004 Waiel Taha y Yousif Fat'h Al Rahman, miembros de la Organización del Sudán contra la Tortura (SOAT) fueron detenidos durante manifestaciones estudiantiles y mantenidos incomunicados, y que el segundo habría sido torturado antes de su liberación. Salih Mahmoud Osman, miembro de una red de abogados que apoya a la SOAT, Osman Adam Abdel Mawla y Adib Abdel Rahman Yusuf, miembros de la Organización para el Desarrollo Social del Sudán, habrían sido detenidos sin acusación en Jartum y la región de Darfur, en diferentes fechas entre febrero y octubre de 2004. El Dr. Mudawi Ibrahim Adam, Presidente de esa organización, fue detenido y arrestado una vez en 2004 y dos en 2005, sin que en ninguna oportunidad se formulara acusación alguna en su contra.

59. Algunos trabajadores de organizaciones no gubernamentales humanitarias nacionales e internacionales han sido detenidos en Darfur en relación con los informes preparados por sus organizaciones sobre infracciones de los derechos humanos, en particular sobre casos de violación. La Representante Especial también señala que se ha informado de ataques cometidos por los grupos rebeldes de Darfur contra

trabajadores humanitarios y casos de saqueo de artículos y vehículos de transporte utilizados en las actividades de asistencia humanitaria.

60. En diciembre de 2004, en la República Democrática del Congo, algunos miembros de la Asociación Africana de Derechos Humanos recibieron amenazas por correo electrónico y, en un caso, una advertencia de detención inminente. En junio de 2005 se denunció que la policía de Lubumbashi detuvo, agredió y arrestó a seis defensores de los derechos humanos cuando organizaban una manifestación para pedir la liberación de un colega defensor de los derechos humanos. Entre ellos figuraban Timothée Mbuya, director de publicaciones de la Asociación, Hubert Tshishwaka, director ejecutivo de Acción contra la Impunidad y en pro de los Derechos Humanos, y Peter Kaodi y Emmanuel Impula, de la misma organización.

61. En Guatemala, en marzo de 2004, soldados vestidos de civil siguieron a Thelma Peláez, una magistrada de la Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público, y la amenazaron debido a sus investigaciones sobre derechos humanos. En abril de 2004, los empleados de la organización no gubernamental *¿Dónde están los niños?*, especializada en investigar adopciones ilegítimas y secuestros infantiles durante la guerra civil, fueron obligados a punta de pistola a entregar material sobre sus casos a hombres no identificados que allanaron la oficina. En junio de 2004, Hugo Oswaldo Gutiérrez Vanegas, Presidente del Comité Protierra de La Pita, una organización no gubernamental que se ocupa de problemas relacionados con el medio ambiente y la tenencia de la tierra, fue asesinado por personas no identificadas. Se cree que su muerte está relacionada con sus reclamaciones para proteger las tierras fértiles y el derecho de la comunidad de La Pita a utilizar la tierra para su subsistencia. El 16 de julio de 2004, personas desconocidas allanaron la casa de Edda Gaviola, que estaba trabajando en el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, y al día siguiente también desconocidos amenazaron de muerte a testigos de la masacre de Plan de Sánchez. En octubre de 2004, Luis Alberto López Batzín y otros empleados de la Procuraduría de Derechos Humanos de Coatepeque, Quetzaltenango, recibieron amenazas de muerte y se vieron obligados a cerrar sus oficinas.

V. Conclusiones y recomendaciones

62. **Como se indica en las anteriores secciones del presente informe, queda claro para la Representante Especial que el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos tienen una serie de objetivos coherentes en relación con la paz, la seguridad y los derechos humanos, y que los defensores de los derechos humanos cumplen un papel importante para lograrlos. También le queda claro que, cuando los defensores son víctima de infracciones de sus derechos humanos y se les impide ejecutar su labor, disminuyen las posibilidades de alcanzar los objetivos del Consejo y la Comisión.**

63. **Al formular sus conclusiones y recomendaciones, la Representante Especial recuerda una vez más el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad” y, en particular su énfasis en el fortalecimiento de la paz y la seguridad. En el informe se propone establecer una Comisión de Consolidación de la Paz y transformar la Comisión de Derechos Humanos en una institución más capaz de hacer frente a los problemas de derechos humanos. La Representante Especial considera fundamental que los**

Estados Miembros, al examinar su respuesta al informe del Secretario General y su propuesta de reformas, sean plenamente conscientes del importante papel de los defensores de los derechos humanos en la promoción de la paz y la seguridad.

64. El Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos han expresado gran interés en la elaboración de mecanismos de alerta temprana que les avisen de la aparición de nuevos problemas en materia de paz, seguridad y derechos humanos. La Representante Especial considera que algunos de los ejemplos mencionados ponen en evidencia que ya existe un sistema de alerta temprana eficaz, a saber, la labor de los defensores de los derechos humanos. En el pasado, cuando el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos no respondieron a tiempo a las advertencias de los defensores de los derechos humanos, la situación en materia de paz, seguridad y derechos humanos se agravó hasta alcanzar niveles a los que, de otro modo, probablemente no se habría llegado. En consecuencia, lo ideal sería que tanto el Consejo como la Comisión (o su entidad sucesora) consideraran la posibilidad de recibir información de los defensores de los derechos humanos de manera más oportuna (información que en su mayor parte se presenta a la Comisión a través de sus mecanismos vigentes, entre ellos los procedimientos especiales) y de reaccionar a dicha información más rápidamente. La Representante Especial también exhorta a esos órganos a reconocer, proteger y apoyar el papel de los defensores en los países que son objeto de su consideración. Concretamente, la Representante Especial recomienda que:

a) Se garantice a los defensores de los derechos humanos el acceso oportuno y suficiente a una Comisión de Derechos Humanos reformada (como el Consejo de Derechos Humanos), incluida la posibilidad de presentar informes orales y escritos en los momentos más pertinentes para las cuestiones tratadas, y de que esos informes se examinen debidamente. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos podría facilitar un mayor acceso de los defensores a esos órganos;

b) La Oficina del Alto Comisionado examine la manera de responder rápidamente a los informes de los defensores de los derechos humanos y de aprovechar la labor de los defensores como mecanismo de alerta temprana del Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos;

c) En el contexto de sus mandatos en materia de paz y seguridad y derechos humanos, el Consejo de Seguridad y la Comisión reconozcan las graves consecuencias que la represión de los defensores de los derechos humanos tiene en la situación general de un país. En particular, es preciso reconocer que los defensores que sean víctimas de represión no podrán informar sobre los problemas generales de derechos humanos en el país. En esas circunstancias, aumentan las posibilidades de que las amenazas graves a los derechos humanos y la paz y la seguridad pasen inadvertidas por el Consejo y la Comisión;

d) En sus resoluciones relativas a los países, el Consejo de Seguridad y la Comisión consideren la inclusión de referencias a la protección de los defensores de los derechos humanos, que garanticen su capacidad para llevar a cabo su labor en materia de derechos humanos.

65. En muchos países, en particular en los que han servido de ejemplo en este informe, la sociedad sigue siendo frágil y permanece sometida a tensiones. Con el fin de integrarse en forma de movimiento, las organizaciones no gubernamentales deben contar con mayores oportunidades de capacitación y más recursos, así como apoyo para elaborar estrategias que las ayuden a establecer redes y coordinar mejor sus actividades. El Consejo de Seguridad y la Comisión no recibirán información oportuna o amplia sobre los problemas de derechos humanos en lugares donde la sociedad civil sea débil. En esos contextos, los organismos de las Naciones Unidas no encontrarán asociados locales de ejecución con conocimientos especializados adecuados, por lo que la ejecución de los programas será menos sólida. Asimismo, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los diversos procedimientos especiales de la Comisión dependen en muy gran medida de la información que les proporcionen las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; y, en consecuencia, en los lugares donde la sociedad civil es débil, todo el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas resulta debilitado. La Representante Especial recomienda que:

a) Los esfuerzos del Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos para prevenir los problemas en materia de paz y seguridad presten particular atención a la capacidad de la sociedad civil en todo el mundo y señalen el compromiso de crear condiciones y oportunidades que permitan fortalecer los sectores de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

b) Las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas elaboren políticas para asegurar que, en su interacción con las organizaciones no gubernamentales asociadas en la ejecución fomenten la capacidad de esos asociados y la sociedad civil en general, en particular su capacidad para mantener la independencia;

c) La Oficina del Alto Comisionado examine la manera de fortalecer en sus programas el papel y la seguridad de los defensores de los derechos humanos, en particular mediante las actividades de sus oficinas locales. La Oficina también debe determinar cuáles son los medios más convenientes de apoyar a las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas al respecto, en especial para ayudar a establecer mejores contactos y una mayor interacción entre los defensores de los derechos humanos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

66. Aunque en los dos párrafos anteriores está implícita la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos, la Representante Especial desea referirse a otro aspecto que le preocupa. A lo largo de los cinco años de su mandato, la Representante Especial ha recibido denuncias de defensores de los derechos humanos que en ocasiones han tropezado con dificultades para llegar al personal de las Naciones Unidas en el plano nacional, y que han encontrado una alarmante falta de respuesta a los problemas de derechos humanos.

67. La Representante Especial reconoce las complejidades inherentes a la coordinación de la labor de los mecanismos de las Naciones Unidas y la incorporación de los derechos humanos en todo el sistema. También es consciente de que en los últimos años se han hecho muchos avances al respecto. No obstante, la falta de respuesta a una defensora de los derechos humanos que corre personalmente peligro, o que tiene información sobre infracciones muy graves y generalizadas de los derechos humanos en un país, es una señal clara de que todavía queda mucho por hacer. La Representante Especial no puede más que lamentar profundamente todas y cada una de esas fallas, y recuerda que el respeto de los derechos humanos es un aspecto básico del mandato de las Naciones Unidas. Los órganos y el personal de las Naciones Unidas en el país son el único contacto directo que la gran mayoría de los defensores de los derechos humanos tendrán con el sistema de las Naciones Unidas. La Representante Especial considera que las Naciones Unidas deben asegurar que ese contacto sea positivo para los intereses comunes en materia de derechos humanos. En consecuencia, recomienda que:

a) En el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus actividades a nivel nacional, las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas tengan más plenamente en cuenta la adhesión general de las Naciones Unidas a la causa de los derechos humanos. A este respecto, se debe prestar especial atención a la capacitación en derechos humanos del personal de las Naciones Unidas en los países;

b) Las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas examinen la manera de apoyar, dentro del ámbito de su mandato, la labor de los defensores de los derechos humanos que son sus asociados en la ejecución, y formulen respuestas apropiadas para protegerlos en caso de ser necesario;

c) Las oficinas, los departamentos y los organismos especializados de las Naciones Unidas consideren la manera de responder a los problemas de derechos humanos dentro del ámbito de su mandato, o asuman la obligación de transmitir la información urgente sobre derechos humanos que no corresponda al ámbito de su mandato a las entidades competentes de las Naciones Unidas;

d) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos examine la manera de alentar y apoyar a otros órganos de las Naciones Unidas en la consecución de los objetivos mencionados. Para ello es esencial que en todo el sistema de las Naciones Unidas haya una mayor comprensión y aceptación de la función rectora de esta Oficina en materia de derechos humanos;

e) En el contexto del proceso actual de reforma, los Estados Miembros y la Oficina del Alto Comisionado examinen formas de seguir fortaleciendo la capacidad de la Oficina para responder a las necesidades de protección de los defensores de los derechos humanos y de actuar rápidamente ante los problemas más amplios de derechos humanos denunciados por los defensores.

68. En el informe que presentará en el próximo período de sesiones de la Comisión, la Representante Especial procurará determinar los progresos realizados para proteger a los defensores y aplicar la Declaración, examinando las medidas adoptadas en los países de los que ha recibido información en los

últimos seis años. La Representante Especial espera que este resumen de los progresos realizados y el trabajo que queda por delante sirva para dar mayor impulso a la labor en favor de los defensores de los derechos humanos, lo que, en definitiva, contribuirá directamente a alcanzar los objetivos centrales de las Naciones Unidas en materia de paz, seguridad y derechos humanos.
